



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO Y POR LA OTRA, EL SR. GUSTAVO ADOLFO YBARRA HILTON., EN ADELANTE "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "EL CONGRESO":

I.- Que es el depositario del Poder Legislativo Local, en los términos del artículo 29 de la Constitución Política Local, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora.

II.- Que su Representación Legal recae en el Presidente de la Mesa Directiva de esta Legislatura, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar este tipo de contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 y 66 Fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora.

III.- Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Pedro Moreno y Tehuantepec, Hermosillo, Sonora sede del Poder Legislativo.

IV.- Que se hace necesario contratar los servicios para la compra y suministro de agua purificada embotellada, para el eficiente desarrollo del trabajo legislativo en las diferentes áreas requirentes de dicho servicio, por el periodo que comprende del 01 de febrero de 2008 al 31 de enero del 2009.

V.- Que el día veintisiete de diciembre de 2007 "EL CONGRESO", a través de Oficialía Mayor y la Dirección General de Administración, emitió a través de su página de internet una convocatoria dirigida al público en general para llevar a cabo una licitación simplificada para la compra y suministro de Agua Purificada Embotellada, así mismo, con fecha tres de enero del año en curso, se emitió invitación a distintas empresas relacionadas al ramo del servicio requerido, para participar en la licitación simplificada que da origen a este contrato.

SEGUNDA.- Declara "EL PROVEEDOR":



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

I.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para ello.

II.- Que conoce en su integridad los alcances de los servicios que va a prestar, haciéndose responsable frente y ante "EL CONGRESO" de la supervisión y calidad de la prestación del servicio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los servicios de venta de agua purificada embotellada la cual deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, de acuerdo a las necesidades requeridas por "EL CONGRESO".

SEGUNDA.- IMPORTE DE LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR":

1.- El importe que "EL CONGRESO" deberá cubrir por las adquisiciones materia del presente, serán por los montos siguientes:

PRESENTACIÓN	CAPACIDAD	PRECIO NETO
GARRAFÓN	19 LTS.	\$ 12.00
BOTELLA EXCLUSIVA	.500 ML.	2.35
BOTELLA TRADICIONAL	.500 ML	2.55

Más su correspondiente IVA, según cotización contenida en su propuesta económica, y que se adhiere como ANEXO 1.

2.- El pago se efectuará dentro de los siete días posteriores a la recepción de la factura, por todo el tiempo que dure este contrato.

TERCERA.- VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la prestación del servicio a partir del día 01 de febrero del año 2008 y concluir el día 31 de enero del 2009.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener los precios señalados en la declaración segunda, durante la vigencia de la prestación del presente contrato, conforme a la carta compromiso que proporciona durante el proceso licitatorio que da origen a este contrato, y que se adhiere como ANEXO 2.

Se muestran tres firmas manuscritas en tinta azul y negra, correspondientes a las partes involucradas en el contrato.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los materiales que se le soliciten objeto del presente contrato en el almacén de “EL CONGRESO”, ubicado dentro de las instalaciones del recinto legislativo, en Tehuantepec y Pedro Moreno.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga, con base en su propuesta, a entregar los materiales que se le requieran en un tiempo máximo de respuesta de ocho horas hábiles, contando a partir de que se le haga la solicitud pertinente.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el producto en sus presentaciones de .500 mililitros con etiqueta especial que especifique que es “PRODUCTO PARA EL CONSUMO EXCLUSIVO DE EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA”,

OCTAVA: “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar en comodato los envases necesarios para el suministro de agua en su presentación de 19 litros, así como los enfriadores y anaqueles para garrafón necesarios, según los requerimientos de “EL CONGRESO”.

NOVENA: “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar mensualmente copia del análisis del agua desarrollado por laboratorio externo certificado y regulado por la Secretaría de Salud.

DÉCIMA: MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes convienen en que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato, y en especial si se refiere a la clase de servicios contratados, previa la autorización de “EL CONGRESO”, deberá formalizarse por escrito y suscribirse por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: Las partes convienen y “EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa que “EL CONGRESO” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que se establecen a continuación:

- 1.- Si “EL PROVEEDOR” ha proporcionado datos falsos al registrarse o al momento de la firma del presente contrato o bien que siendo datos reales, estos hayan cambiado y no hubiere dado aviso de ello a “EL CONGRESO”.
- 2.- Si “EL PROVEEDOR” suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la calidad de los productos que presento según los requisitos de licitación, según consta en el anexo I del presente contrato.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

- 4.- Si "EL PROVEEDOR" no respeta los precios estipulados en la declaración Segunda del presente contrato.
- 5.- Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta la prestación del servicio según lo contratado o bien no cumple con las instrucciones giradas por "EL CONGRESO".
- 6.- Si "EL PROVEEDOR" no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación del servicio.
- 7.- Cualquier otra que contravenga las disposiciones previstas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESCICION DEL CONTRATO:

Si "EL CONGRESO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna causal de rescisión de las antes señaladas, se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido el plazo "EL PROVEEDOR" no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas "EL CONGRESO" estima que las mismas no son satisfactorias, se resolverá conforme a lo establecido, notificando dicha resolución al interesado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro lleguen a tener.

Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticuatro días del mes de enero del 2008.

DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES

TESTIGO

LIC. JOSÉ ÁNGEL BARRIOS GARCÍA
TESTIGO

C.P. GUSTAVO A. YBARRA HILTON

TESTIGO

ING. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA
TESTIGO